



**Juzgado Instrucción 5 Cerdanyola del Vallès (UPAD)**  
**Procedimiento: Diligencias urgentes - Juicio rápido 26/2021 Sección: I**

**OFICIO**

Sr.:

Adjunto al presente le remito copia compulsada de la resolución Judicial SENTENCIA dictada por este Juzgado en Funciones de Guardia en el Procedimiento Penal arriba referenciado, en relación a la denuncia administrativa impuesta por POLICIA LOCAL RIPOLLET con nº de denuncia administrativa 0044 [REDACTED]

Le significo que la misma es firme; y que los órganos competentes para la ejecución de las penas impuestas, serán los Juzgados de lo Penal de Sabadell a los que se remitirán las actuaciones, y a los que se deberá dirigir en adelante (nº de teléfono Juzgado Decano de Instrucción de Sabadell: 937454213).

Cerdanyola del Vallès, 19 de mayo de 2021

**EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA**

Letrado/a de la Administración de Justicia  
 Fe Pública / Judicial  
 de Cerdanyola del Vallès  
 Inscripción nº 5  
 Juzgado Primera Instancia

**AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET**  
 Fax: 93 692 32 23



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTED]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/7932 - Data Registre: 19/05/2021 13:44:24 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTED]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTED]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/ldiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/7932 - Data Registre: 19/05/2021 13:44:24 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTED]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/ldiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





D. JORGE ALBALADEJO MAGDALENA, Letrado de la Adm. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Cerdanyola del Vallès, DOY FE Y CERTIFICO, que en el Libro de Sentencias y Autos Definitivos de este Juzgado obra original de SENTENCIA de fecha 19/05/21 cuyo tenor literal es el siguiente, dictada en el Procedimiento DILIGENCIAS URGENTES - JUICIO RÁPIDO 25/2021 - I:

“...

**Juzgado Instrucción 5 Cerdanyola del Vallès (UPAD)**  
Diligencias urgentes - Juicio rápido 25/2021 Sección I

**SENTENCIA N° 53/2021**

Cerdanyola del Vallès, el día 19 de mayo de 2021.

Doña María Rocío Figueiras Méndez, Magistrada del Juzgado Instrucción 5 Cerdanyola del Vallès (UPAD), en funciones de guardia, después de conocer las diligencias urgentes ante el Juzgado de guardia, del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, seguidas con el núm. 25/2021, por delito de Conducción bajo influencia bebidas, en que son partes el encausado [REDACTED] defendido por el abogado JUAN ANTONIO [REDACTED], y el Ministerio Fiscal, que ha ejercido la acción penal, pronuncio esta sentencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En este Juzgado de Guardia se ha recibido, en el día de hoy, atestado policial núm. 416478/2021, habiéndose CITADO a [REDACTED], en calidad de denunciado, e incoadas diligencias urgentes, practicadas las que se han estimado pertinentes y oídas las partes, se ha dictado auto en forma oral ordenando la continuación del procedimiento y seguidamente, previa nueva audiencia de las partes, auto, en igual forma; de apertura del juicio oral, a instancia del Ministerio Fiscal.

**SEGUNDO.** Abierto el juicio oral, el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra [REDACTED] como autor de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, interesando le sea impuesta las penas de 6 meses de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del artículo 53 CP, así como la privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por tiempo de 1 año y 3 días.



Administració de Justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació: [REDACTED]

Url de validació: <https://seu.ripollet.cat/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/7932 - Data Registre: 19/05/2021 13:44:24 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació: [REDACTED]

Url de validació: <https://seu.ripollet.cat/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





**TERCERO.** A la vista de la acusación formulada, el encausado ha prestado su conformidad, y lo mismo su defensa, que no ha considerado necesaria la celebración de juicio, e informado aquél por el Letrado de la Administración de Justicia de las consecuencias de la conformidad prestada, y requerido por mí a fin de que manifestara si efectivamente prestaba libremente conformidad, se ha reiterado en ella.

#### HECHOS PROBADOS

Se declara probado, por conformidad de las partes, el relato de hechos contenido en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal, que es del siguiente tenor:

El acusado, el día 17 de mayo de 2021, sobre las 19:15 horas, condujo el vehículo marca BMW, [REDACTED], con matrícula [REDACTED] por la vía pública interurbana Carretera de Santiga de Ripollet, bajo la influencia de bebidas alcohólicas previa ingesta de las mismas, que habían disminuido sus reflejos y su aptitud para la conducción.

En atención a ello, el acusado se sometió a prueba alcoholimétrica con etilómetro calibrado, arrojando un resultado de 0.70 y 0.767 miligramos por litro de aire espirado en la primera y en la segunda prueba, realizadas a las 19.33 horas y 19.55 horas, respectivamente; manifestando el acusado su voluntad de no someterse a la prueba de contraste.

Los agentes observaron en el acusado los siguientes síntomas como halitosis y fuerte olor a alcohol.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Los hechos objeto de acusación han sido calificados por el Ministerio Fiscal, no estando constituida acusación particular, como delito que no excede el marco punitivo establecido en el artículo 801.1.2º y 3º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en adelante L.E.Crim.

**SEGUNDO.** En ese marco punitivo, conforme a los artículos 787 y 801.2 L.E.Crim, prestada por el/la encausado/a conformidad con el escrito de acusación, y realizada control de tal conformidad por el Juzgado de guardia, el Juez dictará sentencia de conformidad, en la que impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, si a partir de la descripción de los hechos aceptada por todas las partes entiende que la calificación aceptada es correcta y la pena solicitada procedente según dicha calificación, no habiendo motivos para, en este caso, considerar incorrecta la calificación formulada o entender que la pena solicitada no procede legalmente.

**TERCERO.** En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 801.1 párrafo primero, 801.2 y 787.6 L.E.Crim., procede dictar sentencia de conformidad, imponiendo la pena solicitada reducida en un tercio, y remitir de inmediato las



Administració de Justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	[REDACTED]
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/7932 - Data Registre: 19/05/2021 13:44:24 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	[REDACTED]
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





actuaciones al Juzgado de lo Penal al que corresponda la ejecución, previa notificación de la sentencia a las partes, que únicamente podrán recurrirla, en apelación, si entienden que no se han respetado los requisitos o términos de la conformidad, sin que el/la encausado/a pueda impugnar por razones de fondo su conformidad libremente prestada.

**CUARTO.-** Dictada sentencia, de conformidad con el art. 800.1.4 de la Lecrim, permite al Juez de Guardia realizar requerimientos que de la sentencia se deriven, remitiendo seguidamente las actuaciones junto con la sentencia redactada al Juzgado de lo Penal que corresponda que continuará su ejecución.

En el presente caso es procedente reequerir al penado para que se abstenga de conducir y haga entrega del carnet de conducir a los efectos de llevar a efecto el cumplimiento de la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por el tiempo que se le impone en esta sentencia, desde el momento del dictado de la misma.

Asimismo, es procedente requerir al penado para que pague la multa.

Conforme al art. 123 del Código Penal las costas procesales se imponen al responsable criminalmente del delito o falta.

#### FALLO

Condeno a [REDACTADO], como autor responsable de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, no concurriendo en él circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de 4 meses de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del artículo 53 CP, así como la privación al derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por tiempo de 8 meses y 1 día, y al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Requierase al Sr. [REDACTADO] para que haga entrega del carnet de conducir y se abstenga de conducir vehículos a motor y ciclomotores durante el tiempo fijado en el fallo de la presente sentencia a los efectos de ejecutar desde el dictado de la presente la pena de privativa de derechos consistente en privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, sin perjuicio de remitir las actuaciones al Juzgado de lo Penal que corresponda, para que continúe su ejecución.

Asimismo, requiérase al Sr. [REDACTADO] para que pague la multa.

Se imponen las costas procesales al condenado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.



Administració de Justícia de Catalunya - Administració de Justícia en Català

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTADO]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/7932 - Data Registre: 19/05/2021 13:44:24 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTADO]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## PUBLICACION.-

LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA JORGE ALBALADEJO MAGDALENA

Cerdanyola del Vallés, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Para acreditar que, en el día de la fecha el/la Juez/a ha leído y publicado en audiencia pública la anterior sentencia. Doy fe.

...."- Siguen firmas y rúbricas.-

Y para que conste en las actuaciones judiciales libro el presente en folios imprimidos a una cara con el reverso en blanco, en Cerdanyola del Vallès, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.-

EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA

LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA  
JORGE ALBALADEJO MAGDALENA  
FOLIO 1 DE 1  
FECHA 19/05/2021  
TITULAR  
INSTITUCIÓN  
ESTAD



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTED]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/7932 - Data Registre: 19/05/2021 13:44:24 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

ba62cc34c9034d179ac6d31b5fcc9bad001

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

